



Resolución CS - 87 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 06 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el Expediente Digital N° 223/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 8 de mayo de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 158/2026 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 8 de mayo de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_-EXP_223-2026.pdf

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**”, representada en este acto por su Rector, Abog. **Darío E. KUSINSKY**, DNI N° 29.119.469, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la **CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA (CTA) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**CTA**”, representada en este acto por su Secretario General, Sr. **Daniel A. CATALANO**, DNI N° 23.819.100, con domicilio en la calle Piedras N° 1065 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y afines.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del **"CONVENIO"**.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **"LAS PARTES"** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- **"LAS PARTES"** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL **"CONVENIO"** no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **"LAS PARTES"** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El **"CONVENIO"** tendrá una duración de CUATRO (4) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática, por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30)

días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**CTA**”: calle Piedras N° 1065 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 8... días del mes de MAYO de 2026.-



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Daniel Catalano
Secretario General
Comisión Ejecutiva Ciudad de Buenos Aires
CTA T

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 11/05/2026 16:04:18

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 11/05/2026 16:04:20

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas